

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0191-2017
(de 23 de octubre de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 11-76 de 15 de junio de 1976, la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, otorgó Licencia Bancaria General a **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S. A.**;

Que, la sociedad **ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A.**, es una sociedad panameña, inscrita a la Ficha: 267054, Rollo: 37343 e Imagen: 0013 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, desde el 16 de diciembre de 1992;

Que, **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A. y ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A.**, entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir de manera definitiva servicios administrativos, contables, de soporte tecnológico, asesoría legal y financiera, auditoría interna, operaciones y servicios de crédito;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.006-2017 de 4 de julio de 2017, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras establecidos en Panamá y pertenecientes a un mismo Grupo Económico, compartan oficinas y/o personal;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficinas y personal, entre **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A. y ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal I, numeral 27 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No.006-2017, corresponde al Superintendente atender la solicitud presentada por **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A. y ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorizar de manera definitiva a **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A. y ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A.**, para compartir servicios administrativos, contables, de soporte tecnológico, asesoría legal y financiera, auditoría interna, operaciones y servicios de crédito;

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No.006-2017 de 4 de julio de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.